



Casablanca, 10 de febrero 2023.

Señor
Alejandro Ulloa Carabantes
Presente

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001564**, de fecha 24/01/2023 y cuyo tenor literal es **“Buenas tardes. Me llevo una carta de notificación del Juzgado de Policía Local de Casa Blanca. El cual mi vehículo pasó por un pórtico el cual no tiene tag. Y dice presentarme o cancelar vía web, pero no me registra paso pasada por pórtico vía web ni infracción. El cual solicito información de carácter urgente.”** informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 31 de enero de 2023.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001564 se entiende desistido en su totalidad.

Laura Bulgar Aranda
Encargada de Transparencia Municipal

Distribución:

- Sr. Alejandro Ulloa Carabantes
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/jra